
 <p><b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b></p>	 <p>LOTERÍA NACIONAL DE <b>BOLIVIA</b></p>
<p>Versión 2</p>	<p>Código: R-0354</p>	

En la ciudad de La Paz, a horas..... catorce cincuenta ..... ( 14 : 50 ) del día jueves, catorce de diciembre de dos mil veintitrés años (14/12/2023), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. HERNANDO SILES N° 555 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL TORRE ESIMSA ZONA OBRAJES, ESQUINA CALLE 10**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **C.I. N° 4879359**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00286-23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Sandra Sarmiento con C.I. N° 6149205 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Business Specialist

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a).....  
....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA  
Nombre: Sandra Sarmiento Ronce  
C.I.: 6149205 LP

FIRMA Y SELLO DE EL/O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
Nombre: Lucio Pizarro Sarmiento  
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ

TESTIGO DE ACTUACIÓN  
Nombre :.....  
C.I. :.....

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/286/2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00286-23**

R-0012

La Paz, 13 de diciembre del 2023

**VISTOS:**

La nota CITE: MKTPROD CTA 251/2023, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 y Patricia Nava Paz en virtud al Testimonio Poder N° 357/2023 de 06 de febrero de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1406/2023 de 12 de diciembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/806/2023 de 13 de diciembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó a la Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00123-23 de 08 de diciembre de 2023, fue designado el Sr. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00286-23**

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 251/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2499 de 07 de diciembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Cédula de Identidad N° 6774158 extendida en La Paz, a nombre de Patricia Nava Paz, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio N° 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **8)** Testimonio Poder N° 357/2023 de 06 de febrero de 2023 a favor de Patricia Nava Paz, **9)** Resolución ASFI/1250/2023 de 30 de noviembre de 2023, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 06 de diciembre de 2023 suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, **11)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 06 de diciembre de 2023 suscrita por Patricia Nava Paz, **12)** Contrato de Participación y Cooperación "TUS BENEFICIOS BCP K5" suscrita con la empresa KETAL S.A. de 16 de octubre de 2023 y **13)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1406/2023 de 12 de diciembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO**

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00286-23**

**DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/806/2023 de 13 de diciembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego a.i., designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00123-23 de 08 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00286-23**

y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Descuento del 5% en compras	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 01 de enero del 2024 y finalizará el 31 de diciembre del 2024

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

**05-00286-23**

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Edwin Sofia Ryeda*  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ BA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



ESR  
GCC  
RPPS  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

## PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

### a) Nombre de la Promoción Empresarial

“TUS BENEFICIOS BCP K5”

### b) Período de duración

El período de duración de la Promoción Empresarial será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

### c) Modalidad de premiación

- i) Modalidad de premiación: A través de Cualquier Otro Medio de Acceso Al Premio, mediante la cual se otorgarán descuentos para compras en el COMERCIO participante de la Promoción Empresarial.
- ii) Mecánica: La Promoción Empresarial “Tus Beneficios BCP K5” tendrá las siguientes características para su desarrollo:

### Participantes

Serán considerados PARTICIPANTES de la Promoción Empresarial “Tus Beneficios BCP K5” las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente promoción empresarial, el personal podrá acceder a los descuentos en el plazo de hasta 15 días posteriores al abono de su primer sueldo en su cuenta.
- Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Personal de las empresas Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Crediseguro S.A.
- Personal de la empresa ESIMSA S.A.
- Personal de la empresa Promotick S.R.L. que provee servicios al BCP.

### Requisitos para acceder al premio

Para que el PARTICIPANTE pueda hacer efectivo el descuento en el COMERCIO, serán requisitos:

- Que el PARTICIPANTE cumpla con las condiciones de participación mencionadas en el inciso ii) Mecánica del presente documento.
- Que el PARTICIPANTE reciba el pago de su sueldo en una cuenta del BCP bajo la modalidad Pago de Haberes.



- Que el PARTICIPANTE indique su cédula de identidad (que será su código de cliente), en cajas al momento de realizar el pago por su compra.

### Pasos para acceder al premio

Los pasos para que los PARTICIPANTES accedan a los descuentos se describen a continuación:


- El PARTICIPANTE realizará la compra en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO de acuerdo con el inciso d) Lugar y fecha de entrega de premios del presente documento.
- En el momento de realizar el pago por la compra, el PARTICIPANTE indicará su cédula de identidad, que será su código de cliente, al cajero del COMERCIO.
- El COMERCIO aplicará el descuento en el momento del cobro, una vez el PARTICIPANTE cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente proyecto.
- El COMERCIO llevará el registro de los descuentos otorgados y enviará un reporte al Banco de manera mensual.

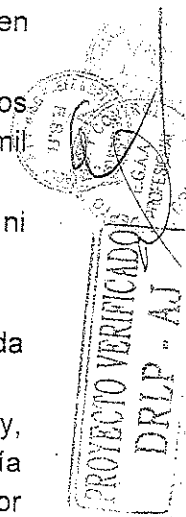
**NOTA.** – El descuento permanecerá habilitado mientras la Promoción Empresarial esté vigente y los PARTICIPANTES cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente documento.

### Condiciones y Restricciones

- El descuento es válido todos los días en todos los productos.
- En cada transacción realizada, el PARTICIPANTE obtendrá el descuento del 5% en los productos que no cuenten previamente con otras ofertas o promociones.
- El monto máximo de descuento que aplicará el comercio será de un mil bolivianos (Bs.1,000). El monto máximo de consumo (compra) facturado será de veinte mil bolivianos (Bs 20,000).
- El descuento no es acumulable en productos que cuenten con otras ofertas ni promociones.
- El descuento no aplica para compras por delivery.
- No existe restricción respecto a la cantidad de transacciones al día que cada PARTICIPANTE desee realizar.
- Al no generarse ningún premio no recogido ni premio sin ganador, no será posible y, por tanto, no se efectuará ninguna transferencia de premios a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad (LONABOL) ya sea en servicios, valor comercial equivalente o valor en moneda nacional, lo cual no constituye un incumplimiento de la normativa de la AJ y en consecuencia no será sancionado.

- iii) Programa o mecanismo informático: Los clientes que cumplan los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP K5" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store para dispositivos iPhone y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación podrán acceder a la misma con su cédula de identidad. En la aplicación móvil, el cliente

  
 Patricia Nieva Paz  
 Subgerente Adjunto Legal Normativo  
 S.P.A. No. 8774153PNP  
 Banco de Crédito y Comercio Bolivia S.p.A.



*[Handwritten mark]*



podrá ver el COMERCIO, dirección de las sucursales habilitadas, descuento otorgado y restricciones que aplican para el uso del descuento.

**d) Lugar y fecha de entrega de premios**

La entrega de premios se realizara del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El descuento es válido todos los días de la semana durante los horarios de atención establecidos por el COMERCIO.

La entrega de premios se realizará en la ciudad de La Paz en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO, donde se encuentre el cliente en el momento de la compra, de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	Sucursal	Dirección de la Sucursal
1	Achumani	Av. Alexander entre calles 14 y 15 N° 108
2	Calacoto	Av. Ballivián esq. Calle 15
3	San Miguel	Calle 21 de Calacoto esq. Av. Montenegro (Express)
4	Irpavi	Av. Rafael Pabón, Megacenter PB
5	Obrajes	Calle 16 de Obrajes esq. 14 de septiembre N° 460
6	Miraflores	Av. Busch esq. Villalobos
7	Arce	Av. Arce esq. Macario Pinilla
8	Plaza España	Plaza España esq. Méndez Arcos. (Express)
9	San Pedro	Almirante Grau N° 329
10	Teleférico Morado	Calle Murillo esq. Almirante Grau detrás del Palacio de Telecomunicaciones
11	Estación Central	Final Teleférico Línea Naranja (Express)
12	Faro Murillo	Teleférico Morado Pza. Palenque PB (Express)
13	Satélite	Av. Panorámica Ed. Teleférico Amarillo P.B. (Express)

**e) Premios ofertados:**

Los premios ofertados son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO DEL DESCUENTO (Bs)	VALOR TOTAL DE DESCUENTOS A OTORGAR
Indeterminada	Descuento del 5% en compras	Indeterminado	Indeterminado

**NOTA.** - Para montos superiores de consumo facturado, se aplicará únicamente el descuento del consumo máximo establecido. Los consumos que sobrepasen este monto no tendrán un porcentaje de descuento adicional. El BCP y el COMERCIO no asumirán ningún descuento adicional por la diferencia.

**Ejemplo de descuento:** Si un cliente realiza un consumo por un valor de un boliviano (Bs.1) hasta veinte mil bolivianos (Bs. 20,000), se realizará el descuento establecido del 5% del consumo (compra), esto es hasta mil bolivianos (Bs.1,000). Si el monto consumido fuera mayor a veinte mil bolivianos (Bs. 20,000), es decir, de veinte mil un bolivianos (Bs. 20,001) hacia adelante, se aplicará únicamente un descuento máximo de mil bolivianos (Bs.1,000).

*[Signature]*  
 María Bertha Moray  
 Gerente de Servicio al Cliente e In-  
 formación y Comunicación  
 Banco de Crédito de Bolivia S.A.

*[Signature]*  
 Patricia Nava Paz  
 Subgerente Adjunto Legal Normativo  
 R.P.A. No. 674158PNP  
 Banco de Crédito de Bolivia S.A.


PROYECTO VERIFICADO  
 DRIP - A1

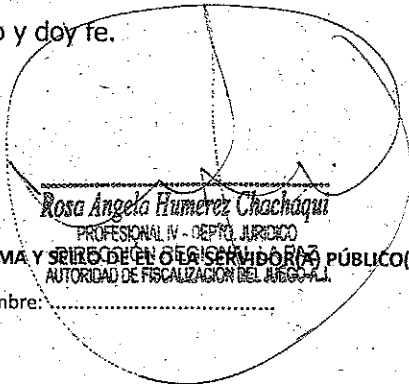
En la ciudad de La Paz, a horas once cuarenta y cinco (15 : 45) del día jueves, uno de febrero de dos mil veinticuatro años (01/02/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. HERNANDO SILES N° 555 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL TORRE ESIMSZA ZONA OBRAJES, ESQUINA CALLE 10**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con **C.I. N° 4879359**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION N° 24-00009-24 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024**.

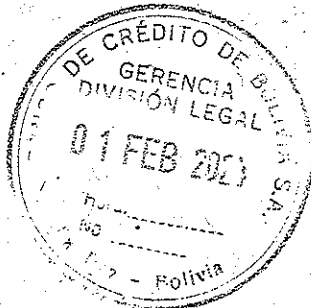
Por lo que se procedió a:

- Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Michele Freudenthal con C.I. N° 6749557-LP mayor de 14 años en su calidad de Abogada
- Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
 Nombre: Michele Freudenthal  
 C.I.: 6749557-LP

  
**FIRMA Y SELLO DE LA SERVIDORA PÚBLICA(A)**  
**Rosa Angela Humerez Chachaqui**  
 PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO  
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO



**TESTIGO DE ACTUACIÓN**  
 Nombre :.....  
 C.I. :.....

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/9/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION**

**N° 24-00009-24**

R-0019

La Paz, 30 de enero de 2024

La nota CITE: MKTPROD CTA 017/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 184 de 23 de enero de 2024, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00286-23 de 13 de diciembre de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/113/2024 de fecha 26 de enero de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/69/2024 de 30 de enero de 2024, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, fue designado el Sr. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz - Piso 3**

Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**

Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II

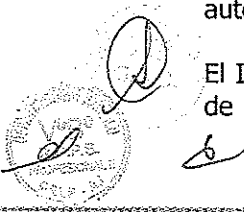
Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

### CONSIDERANDO III

La nota CITE: MKTPROD CTA 251/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2499 de 07 de diciembre de 2023, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K5**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00286-23 de 13 de diciembre de 2023, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 14 de diciembre de 2023.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 017/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 184 de 23 de enero de 2024, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K5**", con el objeto beneficiar a los participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/113/2024 de 26 de enero de 2024, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la



promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K5**", la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/69/2024 de 30 de enero de 2024, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP K5**", a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00286-23 de 13 de diciembre de 2023, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de la condición esencial "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" solicitada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 017/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 184 de 23 de enero de 2024, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada "**TUS BENEFICIOS BCP K5**", presentada mediante CITE: MKTPROD CTA 251/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2499 de 07 de diciembre de 2023, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00286-23 de 13 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00286-23	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación mediante nota CITE MKTPROD CTA 017/2024, de fecha 23 de enero de 2024
<p><b>b) PERIODO DE DURACIÓN:</b></p> <p>El periodo de duración de la Promoción Empresarial será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	<p><b>b) PERIODO DE DURACIÓN:</b></p> <p>El periodo de duración de la Promoción Empresarial será desde el 1 de enero de 2024 hasta el <b>31 de marzo de 2025</b>.</p>
<p><b>d) Lugar y fecha de entrega de premios</b></p> <p>La entrega de premios se realizara del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El descuento es válido todos los días de la semana durante los horarios de atención establecidos por el COMERCIO.</p> <p>La entrega de premios se realizará en la ciudad de La Paz en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO,</p>	<p><b>d) Lugar y fecha de entrega de premios</b></p> <p>La entrega de premios se realizara del 1 de enero de 2024 al <b>31 de marzo de 2025</b>. El descuento es válido todos los días de la semana durante los horarios de atención establecidos por el COMERCIO.</p> <p>La entrega de premios se realizará en la ciudad de La Paz en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO,</p>

*(Handwritten signature and stamp)*



donde se encuentre el cliente en el momento de la compra, de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	Sucursal	Dirección de la Sucursal
1	Achumani	Av. Alexander entre calles 14 y 15 N° 108
2	Calacoto	Av. Ballivián esq. Calle 15
3	San Miguel	Calle 21 de Calacoto esq. Av. Montenegro (Express)
4	Irpavi	Av. Rafael Pabón, Megacenter PB
5	Obrajes	Calle 16 de Obrajes esq. 14 de septiembre N° 460
6	Miraflores	Av. Busch esq. Villalobos
7	Arce	Av. Arce esq. Macario Pinilla
8	Plaza España	Plaza España esq. Méndez Arcos. (Express)
9	San Pedro	Almirante Grau N° 329
10	Teleférico Morado	Calle Murillo esq. Almirante Grau detrás del Palacio de Telecomunicaciones
11	Estación Central	Final Teleférico Línea Naranja (Express)
12	Faro Murillo	Teleférico Morado Pza. Palenque PB (Express)
13	Satélite	Av. Panorámica Ed. Teleférico Amarillo P.B. (Express)

donde se encuentre el cliente en el momento de la compra, de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	Sucursal	Dirección de la Sucursal
1	Achumani	Av. Alexander entre calles 14 y 15 N° 108
2	Calacoto	Av. Ballivián esq. Calle 15
3	San Miguel	Calle 21 de Calacoto esq. Av. Montenegro (Express)
4	Irpavi	Av. Rafael Pabón, Megacenter PB
5	Miraflores	Av. Busch esq. Villalobos
6	Arce	Av. Arce esq. Macario Pinilla
7	Plaza España	Plaza España esq. Méndez Arcos. (Express)
8	San Pedro	Almirante Grau N° 329
9	Teleférico Morado	Calle Murillo esq. Almirante Grau detrás del Palacio de Telecomunicaciones
10	Estación Central	Final Teleférico Línea Naranja (Express)
11	Satélite	Av. Panorámica Ed. Teleférico Amarillo P.B. (Express)

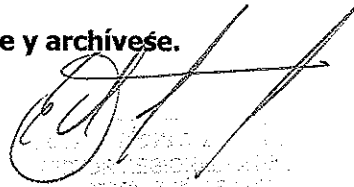
Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**TERCERO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00286-23 de 13 de diciembre de 2023, quedan incólumes y subsistentes.

**CUARTO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

ESR  
GCC  
EPPS  
cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Cuatro (4)



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

